Exp. 12C-7-2022-01-GUERRERO 1-PORTAL DE TRANSPARENCIA

Folio Sifen: 4341750

RFC: SAT970701NN3

Asunto: Se comunica confidencialidad de la información

Acapulco de Juarez, Gro., a 14 de julio de 2022.

**Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria**

Se hace referencia a las obligaciones de transparencia derivadas del artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se encuentra a cargo de la Administración General Jurídica.

Al respecto, se informa que las resoluciones a los recursos de revocación que causaron firmeza en el **segundo trimestre del año 2022**, emitidas por esta Administración Desconcentrada Jurídica de Guerrero “1”, contienen información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal, así como datos personales, por lo tanto, se considera confidencial, por lo que, en cumplimiento a la obligación de transparencia citada, se realizaron versiones públicas de las mismas, para llevar a cabo la actualización correspondiente.

En consecuencia, la información confidencial que se testa en las versiones públicas, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, entre otra, es la siguiente:

* Folio Sifen.
* Registro Federal de Contribuyentes.
* Domicilio fiscal.
* Domicilio para oír y recibir notificaciones
* Características del domicilio
* Representante legal
* Resolución impugnada.
* Monto, impuesto.
* Orden de visita domiciliaria.
* Número de folio de orden.
* Ejercicio fiscal.
* Cuenta contable.
* Número de instrumento.
* Número de folio de acta final de visita.
* Número de folio de deducciones.
* Código QR.
* Firma Electrónica.
* Cadena Original.
* Sello Digital.
* Actividad
* Número de póliza
* Número de cheque
* Número de cuenta
* Número de Banco
* Oficio individual
* Datos vehicular
* Orden visita domiciliaria
* Número de contrato
* Número de folio de visita domiciliaria
* Nombre de contribuyente
* Nombre del proveedor
* Nombre de terceros
* Nombre autorizados
* Nombre del proyecto
* Nombre de instrumento
* Nombre de escritura
* Número de Factura
* Nombre perito
* Nombre de obligado solidario
* Nombre de apoderado legal.
* Número de folio de aclaración.
* Número de cédula
* Nombre Director General de Profesiones
* Número de mandamiento
* Número de requerimiento de pago
* Número de oficio
* Número de crédito
* Número de operación
* Oficio liquidatorio
* Número de cheque
* Número de cuenta
* Conceptos de CFDI
* Contrato
* Periodo
* Banco
* Equipo
* Folio registral
* Objeto de programa
* Servicio
* Folio avaluó
* Oficio liquidatorio
* Domicilio particular de perito

Bajo el orden de ideas expuesto, la información referida se encuentra clasificada como confidencial, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, el cual obliga a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, que intervienen en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones tributarias, a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y a datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, asimismo, es derecho de los contribuyentes al carácter reservado de los datos, informes y antecedentes que conozcan los servidores públicos de la administración tributaria, atento a lo establecido en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, asimismo resultan aplicables los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así también los datos personales que se testarán, son los siguientes:

* Tercero

En ese sentido, la información referida contiene datos personales clasificados como confidenciales, por lo que se actualiza el supuesto de clasificación previsto por el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en relación con los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



A t e n t a m e n t e

**Dr. Miguel Angel Rabadan Alvar**

Administrador Desconcentrado Jurídico de Guerrero 1

Firma Electrónica:

RIZLSvcVEtmjOJsw5TMYirr2WHuqtvUaByt3lOGXPfDliA33f4kyQDCYXP6wblHjLYe5gAf5zcae2BsSAeAPK1eoF49Ajyr6cD/w7BuGBNenp52vs0nHfdMbTgG39OIsiVhhdC+Tms+sqfi8/Q/MDkvGa5Llhy0Zrq/1lo7ZJZYgUdhQXYdII1vI1GD67g5A6/lJ4JVStu3BcyIIJUJ8Qq+fgDOcLiFrXfRV/8t+Kr0QzTn+eJF2foAmFtlAjzMN1mSAo5fw5zrJbzBoitcSI+UJR/TUeOFkOUEfsqsIR1afyKjvQ/IEMimwYNKFRktVLdZ8s5r1G7yApsDWJyn2uw==

Cadena original:

||SAT970701NN3|Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria|2564|14 de julio de 2022|7/14/2022 3:06:20 PM|00001088888800000031||

Sello digital:

juQrm+j4GInVuOn8hFW/K9CM1vs0uwG5yBWhyXoX9I6BM9KiJ9SyM5Hqil69WtfBOva4AGRs6hPeCIfF48ew60MGPpqiF0xbIXPl26nBZkIQj9kb09m3xHlhjaB7469UhLlmtiDNczsCXCDGN8AFXQzH5SB7RD92lWrAqgDaiL8=

*“El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y séptimo y 17-D, párrafos tercero y décimo primero del Código Fiscal de la Federación.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, tercer a quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021”*

*“Este documento y sus anexos, contienen información que deberá ser clasificada como reservada, en caso que se actualice (n) alguno (s) de los supuestos previstos en el artículo 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en virtud de que su difusión en términos de la fracción XI, del artículo 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; por un periodo de reserva de máximo de 5 años, considerando el plazo de conservación total del expediente”*